



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante no presentó escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA – NIT 860.002.964-4
DEMANDADO	JUAN EDUARDO GOMEZ FERNANDEZ – CC 92.535.932
RADICADO	23001310300320230029000
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte demandante **no subsanó los yerros detectados** en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 23-enero-2024, notificado por Estado de fecha 24-enero-2024.

El día 19-febrero-2024 la apoderada demandante allego vía electrónica memorial solicitando se ordene el rechazo de la demanda. Ver

19/2/24, 11:06

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

Re: SOLICITUD PROCESO RAD. 2300131030032023-00290-00

Luisa Lora <luisalora@cobranzasyprocesosjuridicos.com.co>

Lun 19/02/2024 11:02 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)

SOLICITUD RECHAZO DEMANDA.pdf

Adjunto memorial para la solicitud, omitir correo anterior.

Gracias.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA CONTRA
JUAN EDUARDO GOMEZ FERNANDEZ.**

RADICADO: 2300131030032023-00290-00

LUISA MARINA LORA JIMENEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito, de la manera más atenta, le solicito a usted señor juez, se sirva ordenar el **RECHAZO DE LA DEMANDA** teniendo en cuenta que no fue subsanada en el término de ley.

Atentamente,

LUISA MARINA LORA JIMENEZ
C.C. No. 39.683.381 de Usaquén
T.P. No. 54.356 del C. S. de la J.

En consecuencia, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, presentada por BANCO DE BOGOTA – NIT 860.002.964-4

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZA

Av.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e7243f1747a946e0dd29928e0472e4ebfe03bc02a1e024b1d47186b4a7a26e**

Documento generado en 21/02/2024 02:38:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>